AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ

EDICTO

Doña MICAELA VALDIVIA GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

HACE SABER:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2009, en donde se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica; de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17.4 TRLRHL, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

«Artículo 12.2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90%».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bedmar y Garcíez, a 18 de diciembre e 2009.–La AlcaldesaPresidenta, Micaela Valdivia García